

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES, 09MAR 2005

ORDENANZA 4083

VISTO:

La necesidad de prorrogar la Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera, y de los servicios públicos; Y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Provincial Nº 5.496, y el Decreto 2865/04, establecían la prórroga de la Declaración del Estado de Emergencia Pública en materia Social, Económica, Administrativa, Financiera, y de los Servicios Públicos.

Que, el Decreto Provincial Nº 2.865/04, prorroga el Estado de Emergencia Económica para la Provincia de Corrientes, invitando a los Municipios a dictar normas de adhesión al mismo, todo ello con sustento legal en la Ley Nacional 25561 del 2002.

Que, tal como lo establece en sus considerandos el citado Decreto Provincial, la situación general aún continúa siendo de gravedad, no habiendo alcanzado a todos los sectores de la población las mejorías que son de público conocimiento.

Que, atento la situación social descripta y el delicado estado de las cuentas públicas, se torna necesario dictar la norma correspondiente a los fines de proteger el tesoro municipal y declarar inembargables en todo clase de causas y procesos incluidas las acciones de amparo hasta el 31 de Diciembre del 2005, _ la totalidad de fondos o recursos que pertenecen al erario municipal, ya sea provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales o Provinciales o Municipales, Tasas, Contribuciones por mejoras de aportes del Tesoro Nacional, transferencias de fondos de origen Nacional con afectaciones específicas, Regalias, y/o recursos provenientes de cualquier otro concepto, ya sean derechos, bienes muebles o inmuebles pertenecientes à la Comuna.

Que, de acuerdo a las facultades concedidas a seste Honorable Concejo Deliberante, en la Carta Organica Municipal-y en el Reglamento Interno del mismo,

es preciso dictar la Ordenanza correspondiente.

Honorable Conselo Deliberante



GUSTÁVO MOLINE PRESIDENTE DEL H.C.O. Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes / 177/1977 1 17 : 1

/ wonthingtoon without

Honorable Concejo Deliberante - - - -

...2///

CORRIENTES, N 9 MAR 2005

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º.: ADHERIR la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sus organismos autarquicos, la Caja Municipal de Préstamos, al Decreto Provincial 2865/04, por el cual se prorroga la vigencia de la Ley Provincial 5496, que declara la EMERGENCIA PUBLICA en materia social, económica, administrativa, financiera y de servicios públicos, con el alcance de la Ley Nacional 25561 y Ley Provincial citada, a la totalidad de fondos y recursos que pertenecen al erario municipal, ya sea provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales, Provinciales o Municipales, tasas, contribuciones por mejoras de aportes del Tesoro Nacional, transferencias de fondos de origen Nacional con afectaciones específicas, regalias, y/o recursos provenientes de cualquier concepto, ya sean derechos, bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la comuna, desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2005.-

ART.2°.-: La presente Ordenanza, será refrendada por el Secretario del Honotable Concejo Deliberante.

ART.3°.-: Remitase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.4°.-: Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS NORAE MIAS DET WRS DE WAP -ANO DOS MIL GINCO

SECRETARIO Honorable Concelo De

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

V I S T O : LA ORDENANZA Nº 4083 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCELO DELIBERANTE EL 09/03/05

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION No. 241-10 DEPARTAMENTO EJECUTIVO EL

POR TANTO: CUMPLASE .-

MUNICIPALIDAD DE CONCORDE GORRIENTES ntes HORA 2005